

BIL  
F  
L  
A  
P  
C  
J. Lopez  
Lopez  
Roma  
M  
C  
S  
B  
E  
J. Lopez  
PB

## PROTOCOLO DE COMUNICACIONES DEL ACUERDO DE CESE AL FUEGO BILATERAL, NACIONAL Y TEMPORAL -CFBNT ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL EJÉRCITO DE LIBERACIÓN NACIONAL - ELN

En virtud de lo establecido en el Acuerdo No. 10 del Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal - CFBNT entre el Gobierno de la República de Colombia y el Ejército de Liberación Nacional - ELN (Segundo Acuerdo de Cuba), suscrito el 9 de junio de 2023, el presente Protocolo establece los procedimientos de comunicación sobre el Acuerdo del CFBNT y sus Protocolos, así como sobre su desarrollo.

1. El proceso de comunicación de las Partes en el desarrollo del CFBNT seguirá los criterios de objetividad, oportunidad, veracidad y pertinencia.
2. La comunicación sobre el CFBNT se desarrollará con mayor énfasis en los momentos de vigencia, evaluación, prórroga y/o suspensión.
3. Las Partes se comprometen a comunicar los contenidos del Acuerdo y los Protocolos del CFBNT a la opinión pública, la comunidad internacional, los medios de comunicación y en las instituciones y entidades del gobierno, así como en las estructuras del Ejército de Liberación Nacional -ELN.

Los aspectos relacionados con el desarrollo del CFBNT, tales como: balances, evaluaciones, decisiones de prórroga o suspensión, serán comunicados conjuntamente por las Partes o los jefes de las delegaciones, de común acuerdo.

En caso de que se presenten situaciones extraordinarias que las Partes consideren pertinente comunicar, que no sea propio del MMV, los jefes de las delegaciones acordarán la forma de hacerlo.

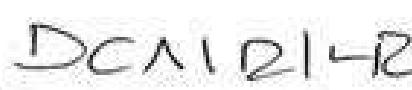
4. La comunicación sobre el desarrollo del Acuerdo de CFBNT se hará por medio de:
  - a. Comunicados conjuntos.
  - b. Boletines informativos de la Mesa de Diálogos de Paz.
  - c. Declaraciones conjuntas o de las Partes, coherentes con el Acuerdo del CFBNT y sus Protocolos.
  - d. Las establecidas en el Protocolo del Mandato del MMV.
5. En cada caso, las Partes o los jefes de las delegaciones, de común acuerdo, decidirán los contenidos de los aspectos a comunicar.
6. El MMV determinará en la Instancia Nacional los procedimientos y medios de comunicación sobre su mandato.
7. La comunicación sobre el CFBNT tendrá un propósito informativo y pedagógico, sus acciones se articularán permanentemente con el Protocolo de pedagogía del CFBNT.

La Habana, Cuba, 13 de julio de 2023.

Firman:

Delegación del Gobierno de la República  
de Colombia

  
José Otto Patiño Hormaza  
Jefe de Delegación

  
Iván Danilo Rueda Rodríguez  
Alto Comisionado para la Paz

  
Iván Cepeda Castro

  
Orlando Romero Reyes

  
Horacio Guerrero Kaseba

  
Olga Lilia Silva López

Delegación del Ejército de  
Liberación Nacional - ELN

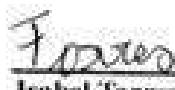
  
Pablo Beltrán  
Jefe de Delegación

  
Aureliano Carbonell

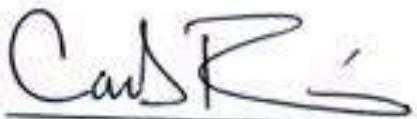
  
Bernardo Téllez

  
Manuel Gustavo Martínez

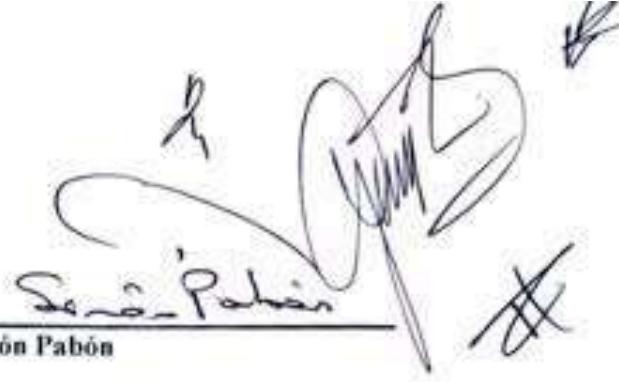
  
María Consuelo Tapia

  
Isabel Torres

Rosmery Quintero Castro



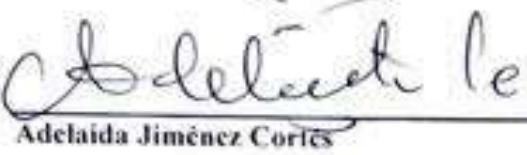
Carlos Alfonso Rosero

  
Simón Pabón



Mauricio Iguarán

M!

  
Adelaida Jiménez Cortés

  
Rodrigo Botero García

  
Beatriz Uribe Urzola Domínguez

I. Cordon

  
José Félix Lafaurie Rivera

  
Nigera Rentería Lozano

  
Alvaro Matallana Eslava

Maria José Pizarro Rodriguez

Como observación de la Fuerza Pública:

Bg William Osvaldo Rincón Zambrano

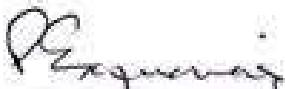
Mo Hugo Alejandro Lopez Barreto

Como testigos y depositarios:

Países Garantes

  
Laura Berdine Santos Delamonica

República Federativa de Brasil

  
Patricia Esponazi María

República de Chile

  
Eugenio Martinez Enriquez

República de Cuba

  
Roberto de León Huerta

Estados Unidos Mexicanos

  
Peder Østebo

Reino de Noruega

  
Gral. Carlos Martínez Mendoza

República Bolivariana de Venezuela

Acompañantes Permanentes

ABOLOZ

Angela Bargellini  
Delegada del Representante Especial del  
Secretario General de las Naciones Unidas en  
Colombia

H. Henao

Mons. Héctor Fabio Henao Gaviria  
Delegado para las Relaciones Iglesia  
– Estado, CEC